

2013 N.42'



Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/268/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

ACUSE

RECIBIDO
31 MAR 2014
14:44 hrs

2097

Cuernavaca Morelos; a 26 de marzo de 2014.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO.

C. VERÓNICA RAMÍREZ ROMERO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS
PRESENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PERIODO 2013-2015
31 MAR 2014
13:25
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

9991

14:38

En atención al oficio número CR/40/02/2014, signado por la Presidenta de la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; recibido en fecha siete de febrero de la presente anualidad, mediante el cual solicita que esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, especifique las observaciones realizadas en el oficio CEMER/DG/020/2014, respecto del anteproyecto del Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015
RECIBIDO
31 MAR 2014
14:42 hrs
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

DICTAMEN DEL REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN JIUTEPEC, MORELOS

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015
RECIBIDO
31 MAR 2014
14:49 hrs

14:38

13971

PRIMERO.- Mediante oficio CR/12/2013 de fecha doce de diciembre de dos mil trece, la Presidenta de la Comisión de Reglamentos del Ayuntamiento de Jiutepec; envió el anteproyecto del Reglamento de la Instancia de la Mujer en Jiutepec; para revisión y emisión del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Mediante oficio número CEMER/DG/020/2014 de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, se enviaron observaciones al Reglamento Interior de la Instancia de la Mujer

H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR. 2013-2015
RECIBIDO
31 MAR 2014
15 hrs



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/268/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

en Jiutepec, Morelos; susceptibles de modificarse, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados.

TERCERO.- Mediante oficio número CR/40/02/2014, de fecha siete de febrero de la presente anualidad, la Presidenta de la Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, solicita que esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria especifique las observaciones con relación al apartado de conceptos que establece el Reglamento de la Instancia de la Mujer en Jiutepec, toda vez que los mismos ya se encuentran previstos en otros ordenamientos legales del Estado y de ese Municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- Que el municipio al estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene la facultad para aprobar, de conformidad con lo establecido en la normatividad municipal, el bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y otras disposiciones legales de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con la finalidad tanto de organizar la administración pública municipal, y regular las materias, procedimientos y servicios públicos competencia del municipio; asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que el Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Instancia de la Mujer en el Municipio de Jiutepec, Morelos; tomando en consideración que las recientes reformas de la Ley Orgánica Municipal, prevé diversas disposiciones legales que ordenan incluir dentro de la normatividad de los municipios, un área para la atención de los asuntos relacionados con la perspectiva y equidad de género.



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/268/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

En esa virtud y atendiendo a lo dispuesto por la Ley antes invocada, el Ayuntamiento de Jiutepec ha tenido a bien crear la Dirección Administrativa de la Instancia Municipal de la Mujer.

OBSERVACIONES

ÚNICO.- Derivado de la revisión efectuada al Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, esta Comisión detectó varias observaciones proponiendo tomar en consideración, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; dichas observaciones consistieron en, revisar el artículo 2 que se refiere al apartado de conceptos, a que se hace referencia en dicho Reglamento, toda vez que algunos de ellos ya se encuentran contemplados en diversa normatividad del Estado, y con el propósito de unificar conceptos, con los ya establecidos en la legislación estatal, para evitar se contrapongan entre sí, se solicitó su revisión y en su caso, atender los conceptos ya establecidos.

BENEFICIOS

El Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec, tiene como objetivo primordial, el dirigir la política pública con perspectiva de género, e instrumentar y promover las condiciones que posibiliten la cultura e igualdad de género para el desarrollo integral de las mujeres en el Municipio.

A su vez, promoverá programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural en coordinación con las instancias federal y estatal, sectores privados y organizaciones de la sociedad civil, y así crear fuentes de empleo y financiamiento que tengan como base mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio de Jiutepec.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico Federal y Estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec:

CONSTITUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LEYES

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos.

Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo el Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer en Jiutepec.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/268/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

SEGUNDO.- El anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

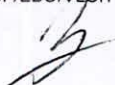
ATENTAMENTE



**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**



CCP.- Profra. Silvia Salazar Hernández.- Presidenta Municipal de Jiutepec.- Para su conocimiento.
C. Leopoldo Tovar Enriquez.- Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec.- Mismo fin.
C. Francisco Álvarez Benítez.- Secretario de Desarrollo Económico de Jiutepec.- Mismo fin.
C.P. Lilita Alanís Castro.- Contralora Municipal de Jiutepec.- Mismo fin.
C. Antón Escobar Cervantes.- Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Jiutepec.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario
SSP/EBO/MLCH





16/07/2013



Dependencia _____
 Sección _____
 Num. de Oficio _____
 Expediente _____

H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013 - 2015

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, IV PRIMERO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 113 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 115 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 38 FRACCIONES III, VII Y LXIV, 60 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL ARTÍCULO 29 INCISO A) FRACCIÓN VII DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las recientes reformas de la Ley Orgánica Municipal que fueron promulgadas con fecha 25 de mayo del año dos mil once; en los artículos 15 bis, 24, 26, 38 fracción LX, 49, 75, Capítulo III Bis, artículos 89 Bis y Ter, se establecen diversas disposiciones que deben ser incorporadas en la normatividad de los municipios a efecto de crear la Dirección Administrativa de la Instancia Municipal de la Mujer, para la atención de los asuntos relacionados con la perspectiva y equidad de género.

Que en virtud de la creación de ésta nueva dependencia de la administración pública municipal, es necesario fortalecer el marco jurídico que contenga el funcionamiento, estructura administrativa y normativa, regular sus facultades y atribuciones con el objeto de que cumpla con las obligaciones legales establecidas en la Ley Orgánica Municipal, en éste reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Jiutepec, emite el presente:

**REGLAMENTO DE
 LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN JIUTEPEC
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Instancia Municipal de la Mujer, como dependencia de la Administración Pública Municipal.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público de interés social y tienen el carácter de observancia general y obligatoria .



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013 - 2015



16/07/2013



Dependencia _____

Sección _____

Num. de Oficio _____

Expediente _____

H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013 - 2015

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. AYUNTAMIENTO: Órgano supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformada por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Una Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidoras y/o Regidores electos por el principio de representación proporcional de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Código Electoral para el Estado de Morelos.

II. CABILDO: El Ayuntamiento reunido en sesión y como máximo cuerpo colegiado deliberante del Gobierno Municipal.

III. LEY. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

IV. REGLAMENTO: El Reglamento de la Instancia Municipal de la Mujer.

V. PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES: El Programa Municipal orientado a impulsar el desarrollo de las mujeres y su plena participación en los ámbitos económico, político, laboral, social y cultural del Municipio.

VI. GÉNERO: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de equidad de género;

VIII. EQUIDAD DE GENERO: El principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, eliminando la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer.

IX. IGUALDAD DE GENERO: Principio en la que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas posibilidades.

X. INSTANCIA: La Instancia Municipal de La Mujer en Jiutepec, es el espacio de atención personal a las Mujeres.

XI. DIRECTORA: La titular de la Instancia de la Mujer en el Municipio de Jiutepec



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013 - 2015



16/07/2013



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013 - 2015

Dependencia _____
Sección _____
Num. de Oficio _____
Expediente _____

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Artículo 3. La Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer es el área Administrativa del Gobierno Municipal dependiente de la Presidencia Municipal de Jiutepec, que tiene como proposito dirigir la política pública con perspectiva de género, e instrumentar y promover las condiciones que posibiliten la cultura de igualdad de género para el desarrollo integral de las mujeres en el municipio.

Artículo 4. La Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer tiene a su cargo al despacho de los asuntos que le establece la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, éste reglamento, los acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. La Instancia Municipal de la Mujer, se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones los que estarán definidos en el Manual de Organización y Procedimientos y considerados en el Presupuesto de Egresos Municipal.

CAPÍTULO II

DE LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 6. Para ser titular de la Instancia Municipal de la Mujer se requiere contar con estudios de licenciatura, experiencia en materia de género y ejercerá sus funciones con independencia del Sistema DIF Municipal y de cualquier otra regiduría del Ayuntamiento.

Artículo 7. La titular de la Dirección de la Instancia Municipal de la Mujer será designada a propuesta del Presidente o Presidenta Municipal con aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, su nombramiento recaerá invariablemente en una mujer.

CAPITULO III

**DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER**

Artículo 8. La Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer programas y proyectos orientados a promover el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito laboral, educativo, económico, social y cultural en coordinación con las instancias federal, estatal y municipal, sectores privados y organizaciones de la sociedad civil.

II. Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el municipio, en coordinación con los sectores públicos, privados y asociaciones civiles.

III. Impulsar la profesionalización de las mujeres y el acceso a programas sociales, educativos, deportivos y culturales en la administración pública municipal;



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013 - 2015



16/07/2013



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013 - 2015

Dependencia _____
 Sección _____
 Num. de Oficio _____
 Expediente _____

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

- IV. Ejecutar los programas que implemente el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, que sean afines a los programas municipales, de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se le asigne para tal efecto;
- V. Participar en los programas y acciones que emprendan las instancias federal, estatales y municipales en materia de combate a la pobreza, discriminación, migración, trata de personas, violencia y exclusión de las mujeres, en las comunidades rurales e indígenas.
- VI. Promover en coordinación con las instancias educativas de municipio cursos, y talleres de capacitación en materia de género, igualdad entre mujeres y hombres, prevención de la violencia familiar y derechos humanos;
- VII. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de la violencia de género en instituciones educativas, centros laborales privados y públicos, mediante convenios o acuerdos establecidos para tal efecto.
- VIII. Difundir en el municipio los contenidos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, y sus reglamentos, así como de los instrumentos internacionales en materia de los derechos de las mujeres;
- IX. Elaborar el Programa Municipal de Atención y Participación de las Mujeres de acuerdo a la metodología que establezca el Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Capacitar por lo menos dos veces al año en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia familiar, a los servidores y servidoras públicas de las dependencias municipales que atienden la violencia contra las mujeres;
- XI. Brindar orientación a las Mujeres que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas.
- XII. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomiende el Presidente o Presidenta Municipal.

Artículo 9. La titular de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar con eficiencia los recursos materiales y humanos y coordinar de acuerdo a la normatividad del municipio, las actividades de la Instancia para el mejor desempeño de sus funciones.
- II. Elaborar sus Manuales de Organización y Procedimientos y mantenerlos actualizados.
- III. Elaborar el Programa Operativo y de Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo.
- IV. Informar a la Presidenta o Presidente Municipal con la periodicidad que se establezca, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo al Programa Operativo Anual.



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013 - 2015



16/07/2013



H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013 - 2015

Dependencia _____

Sección _____

Num. de Oficio _____

Expediente _____

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

- V. Instrumentar las acciones y programas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio, de acuerdo a la política federal y estatal;
- VI. Coadyuvar con la federación a través del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, en los programas y acciones del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- VII. Participar en la elaboración del Programa Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las instancias integrantes del Sistema Estatal;
- VIII. Ejecutar en el marco de sus atribuciones, las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Estatal.
- IX. Formar parte de las comisiones del Instituto Estatal de la Mujer, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- X. Participar en las sesiones de las Comisiones del Instituto Estatal de la Mujer de que forme parte;
- XI. Apoyar la creación en el municipio de refugios seguros para las mujeres y sus hijos o hijas o ambos en situación de violencia;
- XII. Celebrar convenios de colaboración, con las instancias federales, estatales y municipales, que permitan obtener los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones previo acuerdo del ayuntamiento.
- XIII. Fungir como representante del Municipio, ante el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y el Instituto Nacional de las Mujeres;
- XIV. **Responder** por escrito a los integrantes del Ayuntamiento la información que se les requiera.
- XVI. Asistir a las reuniones de trabajo cuando se requiera a convocatoria de quienes integran el Ayuntamiento.
- XVII. Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como las de más disposiciones legales aplicables a la materia.
- XVIII. Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones o le encomienden el Presidente o Presidenta Municipal.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO





16/07/2013



Dependencia _____

Sección _____

Num. de Oficio _____

Expediente _____

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013 - 2015

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones del municipio que se opongan al contenido del presente reglamento.

TERCERO.- Remítase el presente Reglamento al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para su publicación en el Periódico Oficial.

CUARTO.- Se ordena la publicación del presente Reglamento en la "Gaceta Municipal", Órgano de Difusión del Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos, un día después de ser publicado en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE
COMISION DE REGLAMENTOS
2013-2015**

C. VERONICA RAMIREZ ROMERO
Regidora de Educación, Cultura, Recreación, Gobernación y Reglamentos

C. CARLOS BENITEZ URIOSTEGUI
Síndico Municipal

C. AMPARO LOREDO BUSTAMANTE
Regidora de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos

C. DANIEL REYES UBALDO
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados.

C. EDSON YASSIR RABADAN CASTREJON
Regidor de Hacienda, Programación, Presupuesto y Asuntos de la Juventud

C. LETICIA BELTRAN CABALLERO
Regidora de Bienestar Social y Asuntos Migratorios



MUNICIPIO DE
JIUTEPEC

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTESE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013 - 2015